DECISIONES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 6 de mayo de 2014

por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, por lo que respecta a los auditores externos del Banco Central de Luxemburgo

(2014/275/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo nº 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 27, apartado 1,

Vista la Recomendación BCE/2013/51 del Banco Central Europeo, de 17 de diciembre de 2013, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Banco Central de Luxemburgo ([1]),

Considerando lo siguiente:

(1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes, recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.

(2) El mandato del actual auditor externo del Banco Central de Luxemburgo ha expirado tras la auditoría del ejercicio de 2013. Por lo tanto, es preciso nombrar un nuevo auditor externo para los ejercicios de 2014 a 2018.

(3) El Banco Central de Luxemburgo ha seleccionado a DELOITTE AUDIT SARL como auditor externo para los ejercicios de 2014 a 2018.

(4) Procede seguir la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE y modificar en consecuencia la Decisión 1999/70/CE del Consejo ([2]).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 7 se sustituye por el texto siguiente:

«7. Queda aprobada la designación de DELOITTE AUDIT SARL como auditor externo del Banco Central de Luxemburgo para los ejercicios de 2014 a 2018.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

([1]) DO C 378 de 24.12.2013, p. 15.
([2]) Decisión 1999/70/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, relativa a los auditores externos de los Bancos Centrales nacionales (DO L 22 de 29.1.1999, p. 69).

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Banco Central Europeo.

Hecho en Bruselas, el 6 de mayo de 2014.

Por el Consejo
El Presidente
G. STOURNARAS